



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Tema:

“EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LAS ACTUACIONES DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO”

Propuesta de trabajo de Investigación

Autor: Edison Paúl Tibán Villafuerte

Tutor: Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg

Ambato – Ecuador

2022

TEMA.-

**“EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LAS ACTUACIONES DE LOS AGENTES
CIVILES DE TRÁNSITO DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO”**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LAS ACTUACIONES DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO”**, del señor Edison Paúl Tibán Villafuerte, egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato; considero que dicho Trabajo de Titulación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 01 de agosto de 2022



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL PATRICIO
POAQUIZA
POAQUIZA**

Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg

CC.1802605665

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **EDISSON PAÚL TIBÁN VILLAFUERTE**, manifiesto que la realización del presente trabajo de titulación: **“EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LAS ACTUACIONES DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO”**, es de mi total autoría, constituyéndose así, como un trabajo de investigación original, por tanto, las ideas, criterios, resultados y conclusiones establecidos en el presente trabajo investigativo, son de mi entera responsabilidad.

Ambato, 01 de agosto de 2022

Suscribo:



Edisson Paúl Tibán Villafuerte

C.C. 1804067989

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo investigativo de tesis como un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en la normativa de este establecimiento de formación académica superior.

Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción del presente trabajo de investigación conforme a las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 01 de agosto de 2022

Suscribo:



Edisson Paúl Tibán Villafuerte

C.C. 1804067989

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación: “**EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LAS ACTUACIONES DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**”, presentado por el señor Tibán Villafuerte Edison Paúl, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato,

Para constancia firman:

LA COMISIÓN

.....

Miembro

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación está dedicado en primer Lugar a Dios pues él es el dueño de toda la existencia, a mi querida y entrañable madre María Dolores Villafuerte, quien ha sabido con sus mejores consejos guiarme desde mi niñez y aunque en la actualidad se encuentra mirándome desde el cielo sé que siempre me guía, cuida, y esta mi lado, siendo mi fortaleza y refugio en todo momento, a mis queridos hijos Emilio Sebastián, Dylan Alexander, y Gael Joaquín, que este proyecto y culminación de esta etapa en mi vida sirva de ejemplo para sus vidas, y que pese a todas las adversidades siempre deben triunfar en todas las cosas que se propongan.

Edisson Paúl Tibán Villafuerte

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer por todos los aportes significativos en mi proyecto de titulación al Dr. Patricio Poaquiza, tutor del presente proyecto, quien además de sus enseñanzas me ha dotado de su entrañable amistad.

Al Dr. Galo Masabanda y Dr. Juan Pablo montero, dilectos amigos y profesores que además de sus aportes académicos ha fortalecido lazos de camaradería, amistad, entre estudiante y profesores.

A las personas que han estado de una u otra forma pendiente con cada palabra de ánimo y recursos a sus manos posibles para que continúe todo este trayecto y el día de hoy poder obtener un objetivo cumplido

Edisson Paúl Tibán Villafuerte

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
TEMA.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iv
DERECHOS DE AUTOR	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii
RESUMEN EJECUTIVO	xiii
ABSTRACT.....	xiv
CAPÍTULO I.....	1
MARCO TEÓRICO.....	1
1.1 Antecedentes investigativos	1
1.1.1 Antecedentes históricos.....	3
1.1.2 Antecedentes doctrinales.....	5
1.1.3 Antecedentes legales	7
1.2. Objetivos	15
1.2.1. Objetivo general:.....	15
1.2.2. Objetivos específicos:	15
1.2.3 Descripción de objetivos	16
CAPÍTULO II	18
METODOLOGÍA	18
2.1 Materiales	18
2.1.1 Técnica de recolección.....	18
2.1.2 Instrumento de recolección	19
2.1.3 Población.....	19

2.1.4 Muestra.....	20
2.2 Métodos.....	21
2.2.1 Enfoque de la investigación	22
2.2.2 Nivel o tipo de investigación.....	23
CAPÍTULO III.....	24
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
3.1 Resultados de la encuesta a agentes de tránsito	24
3.2 Discusión de resultados.....	36
CAPÍTULO IV.....	40
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	40
4.1 Conclusiones	40
4.2 Recomendaciones.....	41
Bibliografía	42
ANEXOS	44
Anexo 1. Cuestionario de encuesta	44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Muestra.....	21
Tabla 2. Edad	24
Tabla 3. Género.....	25
Tabla 4. Tiempo de servicio.....	26
Tabla 5. Autovaloración del procedimiento como agente de tránsito.....	27
Tabla 6. Cuerpos legales que respaldan su procedimiento	28
Tabla 7. Ha debido enfrentar procesos disciplinarios en sus actuaciones.....	29
Tabla 8. El régimen disciplinario es justo e imparcial	30
Tabla 9. Dispone de un respaldo legal adecuado	31
Tabla 10. Se afecta a la sociedad, en la vulneración los derechos de defensa	32
Tabla 11. Efectos del irrespeto a los derechos de defensa del agente de tránsito	33
Tabla 12. Están correctamente capacitados para proceder en sus actuaciones	34
Tabla 13. La última vez que recibió capacitación sobre régimen disciplinario	35

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Edad	24
Gráfico 2. Género.....	25
Gráfico 3. Tiempo de servicio.....	26
Gráfico 4. Autovaloración del procedimiento como agente de tránsito.....	27
Gráfico 5. Cuerpos legales que respaldan su procedimiento	28
Gráfico 6. Ha debido enfrentar procesos disciplinarios en sus actuaciones	29
Gráfico 7. El régimen disciplinario es justo e imparcial	30
Gráfico 8. Dispone de un respaldo legal adecuado	31
Gráfico 9. Se afecta a la sociedad, en la vulneración los derechos de defensa.....	32
Gráfico 10. Efectos del irrespeto a los derechos de defensa del agente de tránsito...	33
Gráfico 11. Están correctamente capacitados para proceder en sus actuaciones	34
Gráfico 12. La última vez que recibió capacitación sobre régimen disciplinario	35

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Tema: “El régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD Municipalidad de Ambato”

Autor: Edison Paúl Tibán Villafuerte

Tutor: Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg

RESUMEN EJECUTIVO

El tema tiene como propósito definir la garantía fundamental para que los agentes de tránsito no sean perseguidos arbitrariamente por sus jefes. De modo, que el objetivo fue, determinar la incidencia del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato. Las fuentes bibliográficas afirman que es necesario proyectar y asegurar el equilibrio del profesional agente como persona, familiar, miembro de la comunidad y servidor público en roles operativos, administrativos, educativos y comunitarios para lograr los objetivos que pueden servir para garantizar la seguridad y la convivencia de los ciudadanos dentro del marco establecido. La metodología tuvo un enfoque mixto, es decir, cuantitativo cualitativo, de alcance descriptivo, la técnica utilizada fue la encuesta con el cuestionario estructurado como su instrumento, la muestra poblacional fue de 177 agentes de tránsito de la ciudad de Ambato. Los resultados demostraron que el 49% tiene una edad de 35 a 45 años, el 22% de 15 a 18 años, el 55% tiene es de género masculino, el 45% de género femenino, el 16% tiene un tiempo de servicio de ocho años, el 34% realiza la autovaloración de su procedimiento como agente de tránsito como bueno, el 31% considera que el COIP es el principal de los cuerpos legales que respaldan su procedimiento como Agente de Tránsito, el 49% si ha debido enfrentar procesos disciplinarios en sus actuaciones como Agente Civil de Tránsito. De modo que se concluye que la opinión de la mayoría es que no cuentan con el respaldo de los administradores de justicia, de modo, que las sanciones resultan ser arbitrarias y constituyen un mal precedente para la sociedad en general, quienes se forman una mala imagen de la institución como tal, tampoco consideran que han recibido capacitación pertinente en cuanto al régimen disciplinario.

Descriptor: actuaciones, agentes de tránsito, procedimiento, régimen disciplinario, respaldo legal.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Theme: “The disciplinary regime in the actions of the Civil Traffic Agents of the GAD Municipality of Ambato”

Author: Edison Paúl Tibán Villafuerte

Directed by: Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg

ABSTRACT

The purpose of the topic is to define the fundamental guarantee so that traffic agents are not arbitrarily persecuted by their bosses. So, the objective was to determine the incidence of the disciplinary regime in the actions of the Civil Traffic Agents of the GAD municipality of Ambato. The bibliographic sources affirm that it is necessary to project and ensure the balance of the professional agent as a person, family member, member of the community and public servant in operational, administrative, educational and community roles to achieve the objectives that can serve to guarantee security and coexistence of citizens within the established framework. The methodology had a mixed approach, that is, qualitative quantitative, descriptive in scope, the technique used was the survey with the structured questionnaire as its instrument, the population sample was 177 traffic officers from the city of Ambato. The results showed that 49% are between 35 and 45 years old, 22% between 15 and 18 years old, 55% are male, 45% female, 16% have a service time of eight years, 34% make the self-assessment of their procedure as a traffic agent as good, 31% consider that the COIP is the main legal body that supports their procedure as a Traffic Agent, 49% if they have had to face processes disciplinary actions in his actions as Civil Transit Agent. So it is concluded that the opinion of the majority is that they do not have the support of the administrators of justice, so that the sanctions turn out to be arbitrary and constitute a bad precedent for society in general, who form a bad image of the institution as such, nor do they consider that they have received relevant training in terms of the disciplinary regime.

Descriptors: actions, transit agents, procedure, disciplinary regime, legal support.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes investigativos

Los aspectos previos sobre el estudio del tema: “El régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato”. Genera diversos acercamientos, dado que, el procedimiento disciplinario es el fundamento del estado de derecho. Se implementa como una serie de acciones y tareas que tienen como objetivo definir la falta de servicio y la negligencia de los policías. Sirve también, como se ha dicho, como garantía fundamental de que los trabajadores del Estado no sean perseguidos arbitrariamente por sus jefes. Esta garantía no existe íntegramente en el derecho laboral, y se relaciona particularmente con el derecho penal, aunque no pertenece a ese ámbito puramente sancionador.

El preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador insta a construir el “buen vivir”, es decir, una sociedad que respete en toda su dimensión la dignidad de las personas y de las comunidades, lo que conlleva a trabajar por la defensa de los derechos humanos, civiles, constitucionales y garantías, organizando un nuevo proyecto de formación de agentes de tránsito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, porque anteriormente con la Comisión de Tránsito se implementó un programa de capacitación a nivel nacional, pero aún existen vacíos en los aspirantes agentes civiles delegados a los GAD, se consideraron pruebas físicas, psicológicas y sobre todo de cultura general.

Los talleres de formación tuvieron una duración de cuatro meses, dos meses de tratamiento interno y otros dos meses de régimen externo, según el GADMA este evento de capacitación fue liderado por el personal e instructores de la Escuela de Formación, con la supervisión de los oficiales de la Comisión de Tránsito del Ecuador que previamente estaban listos para brindar una capacitación efectiva, eficaz y eficiente, porque creyeron que es conveniente que el agente de tránsito recibe toda esta formación durante el desempeño de su trabajo y en especial la emisión de una citación

se realiza de forma profesional, aplicando la formación general recibida durante el entrenamiento sin dudar de sus preparación.

Según Arévalo (2016) diariamente se observa en diversos medios la realización de un sumario administrativo y en algunos casos es condenado por la opinión pública antes de culminar el procedimiento. El acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Y en este trabajo se trata de resaltar estas características básicas. En tal sentido, las infracciones disciplinarias son de tres categorías: menores o de primera clase, graves o de segunda clase y atentatorias o de tercera clase. En cuanto al procedimiento sancionador, sólo los delitos de tercer grado tenían un proceso más o menos claro, y se conocía como tribunal disciplinario. Para otros delitos, las penas eran discrecionales y muy rara vez un policía podía apelar la pena por estar mal visto por los superiores jerárquicos.

Las acciones disciplinarias según Linares (2017) son, pues, acciones administrativas con características específicas que constituyen el llamado derecho administrativo disciplinario y pueden encontrar en él paralelismos con el derecho penal, en cuanto ambos son sistemas independientes y autónomos con fines. y sus propias características, tales como la preservación de la organización y buen funcionamiento de las dependencias y órganos de gobierno, y la conducta adecuada de las personas encargadas del ejercicio de las funciones públicas. La institución del servicio de agentes de tránsito enfrenta diferentes situaciones en legitimidad y reconocimiento público, profesionalismo y tratando de reducir los niveles de criminalidad y violencia. Sin embargo, comparte un desafío global: hacer frente a la necesidad de cambios institucionales profundos encaminados a renovar la mentalidad y las virtudes necesarias para mejorar su desempeño y aumentar la confianza depositada en ella por la sociedad.

La potestad de dirección de un patrón o empleador se define como el poder de dictar órdenes e instrucciones, según Tejada (2016) comprende la potestad de prescribir a los empleados, pero la potestad debe ejercerse dentro de límites fijados por la Constitución y la ley, que tienen por finalidad principal evitar la arbitrariedad y prácticas abusivas al utilizar la capacidad del empleador y, por lo tanto, puede afectar las condiciones de

trabajo de los empleados, ya que la subordinación en esta área tampoco puede ni debe considerarse una fuerza absoluta y despótica por parte del empleador.

Las corporaciones públicas son una herramienta clave para el logro de los objetivos del Estado. Mondragón (2021) estas empresas estatales, como también se les conoce, han sido facultadas de acuerdo a los beneficios que adquieren. Debido a su importancia, se ha establecido un régimen legal especial que les permite equiparar sus actividades con las empresas privadas para que puedan competir en igualdad de condiciones y generar viabilidad social.

Estos procedimientos constitucionales sin duda beneficiarán a los propios Agentes Civiles de Tránsito, a sus órganos de investigación, al investigado y al propio Estado, ya que el análisis recibirá información oportuna, protección jurídica y espacio para una garantía real de derechos cuando se cumplen los presupuestos para el debido proceso, se favorece a todos; realmente no hay necesidad de incurrir en costos y recursos por vulnerar o violar derechos constitucionales, porque se revela en la investigación las circunstancias actuales que atraviesan los Agentes Civiles de Tránsito, especialmente en casos del Ministerio a su cargo, un claro incumplimiento del debido proceso.

Se está implementando un régimen disciplinario debido a que en los últimos años se han presentado una serie de inconsistencias en nuestro país en la imposición de sanciones disciplinarias a los Agentes Civiles de Tránsito. Hasta el momento se han incrementado las discrepancias en las decisiones tomadas, pero lo que no se ha resuelto es eso; los principios básicos consagrados en nuestra constitución no se han utilizado para lograr un juicio justo; la unidad de interior no ha visto el tema como un problema interno de la normativa y de la sociedad.

1.1.1 Antecedentes históricos

En diciembre de 2017 entró en vigencia el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) y con él un nuevo régimen disciplinario de los servicios de orden y seguridad ciudadana. El código disciplinario

anterior estaba lleno de imprecisiones y ambigüedades que provocaban cierto tipo de injusticias y excesos. Esta orden fue aprobada por Acuerdo Ministerial No. 1070 y publicada en el Registro Oficial No. 35, de 28 de septiembre de 1998, en virtud de la cual se condenó a los policías por faltas disciplinarias o de oficio. Sin embargo, era tan antiguo que contenía disposiciones desafortunadas. Por ejemplo, sostuvo que cuando un policía hubiera cometido una falta disciplinaria, podía ser sancionado con: destitución o dada de baja, detención, amonestación, supresión de servicio.

El arresto consistía en la privación de libertad de la persona sujeta a la pena. De acuerdo a Rivero y Aguilar (2017) los oficiales servían en sus habitaciones, pero el personal de tropa (este término ya no existe) en una habitación digna de un calabozo, lo cual era completamente degradante y un atentado a los derechos humanos que no condonaba nada cruel, inhumano o indigno. Esta detención duró de 24 horas a 60 días. La amonestación consistía en una notificación verbal o escrita dada a la persona sujeta a la sanción, en la que se le informaba del error que había cometido y se le decía que no cometiera más infracciones. Esta reprimenda era de tres tipos: simple, formal y severa. La simple se aplicó con reservas, pero la formal se hizo en presencia del personal de la unidad policial a la que pertenecía, con la intención de humillarlo frente a todo el personal. En cambio, se publicó una dura amonestación en orden general y orden de masas, es decir, en los diarios de la institución y de la unidad policial.

Lo que llamó la atención fue el complemento de servicio, que para Yépez (2016) consistía en ampliar la jornada laboral ordinaria o reglamentaria del servidor hasta un máximo de 3 días, para lo cual debía trabajar horas extras o suplementarias sin reconocimiento económico. Fágina consistía en realizar trabajos materiales o domésticos en el cuartel o similar, lo que vulneraba los derechos de los policías, ya que incluso tenían que limpiar baños, cortar el césped, etc. fuera de su horario laboral. Tenía una duración de 24 horas a 30 días. Como se puede apreciar, fueron sanciones que atentan contra la profesionalidad del servidor, atentaron contra sus derechos como persona y provocaron denuncias que casi nunca fueron escuchadas por los superiores o funcionarios de turno, resultó en una regla disciplinaria muy dura y vulneración de derechos fundamentales. Con el tiempo, los arrestos fueron eliminados.

De acuerdo a Linares (2017) las infracciones disciplinarias eran de tres categorías: menores o de primera clase, graves o de segunda clase y corporativas o de tercera clase. En cuanto al procedimiento sancionador, sólo los delitos de tercer grado tenían un proceso más o menos claro, y se conocía como tribunal disciplinario. Para otros delitos, las penas eran discrecionales y muy rara vez el servidor podía apelar la pena como castigo por estar mal visto por los superiores jerárquicos. Han sido necesarios muchos años para que los delitos constitucionales y legales y los procedimientos sancionadores cambien y se vuelvan verdaderamente coherentes, teniendo en cuenta el debido proceso, los derechos de defensa y apelación. Un sistema disciplinario más humano y respetuoso en el marco legal ecuatoriano. Es decir, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (CESCOP) vigente.

El Régimen Disciplinario y Sancionador de los Servidores Policiales se encuentra en el tercer volumen de CESCOP, y en él se han recogido aspectos muy interesantes. Como en la disciplina policial, se aclara que consiste en respetar la constitución, las leyes, órdenes, reglamentos, acuerdos, actos administrativos y leyes, órdenes orales o escritas u órdenes de superiores de conformidad con su mandato constitucional. Se explica que un orden jurídico es el que un superior jerárquico otorga a un subordinado en el ámbito de su autoridad de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país. Y especifica que seguir órdenes superiores no absuelve a quienes las emiten con pleno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Carta Suprema. También dispone que las sanciones disciplinarias se aplicarán con anterioridad a un procedimiento administrativo que garantice y respete el debido proceso y el derecho a la defensa.

1.1.2 Antecedentes doctrinales

De conformidad con lo anterior, la institución determina los niveles de uso operativo y establece mecanismos de coordinación interinstitucional, intrainstitucional e intergerencial tendientes a la interacción permanente de los agentes de tránsito con la comunidad y otros actores públicos, privados, nacionales e internacionales. Como internacional, entre otras cosas, en busca de la articulación y suma de esfuerzos que genere solidaridad y satisfaga las expectativas ciudadanas en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

De acuerdo a Rivero y Aguilar (2017) el propósito principal es actualizar, consolidar y proyectar en el seno del cuerpo de agentes de tránsito y por ende en su reglamento interno, las líneas de acción, definiendo los conceptos y criterios para la planificación y formulación de estrategias, planes, programas, evaluación y seguimiento para optimizar el servicio para mejorar la seguridad de los ciudadanos. En este contexto, fue necesario implementar los lineamientos generales de la política institucional con un enfoque humanista, donde se coloque al talento humano en el centro de la estrategia, que tiene como objetivo aumentar la satisfacción y eficiencia en la prestación del servicio con estándares de calidad en beneficio de la comunidad.

Por lo tanto, es necesario proyectar y asegurar el equilibrio del profesional agente como persona, familiar, miembro de la comunidad y servidor público en roles operativos, administrativos, educativos y comunitarios para lograr los objetivos que pueden servir para garantizar la seguridad y la convivencia de los ciudadanos dentro del marco establecido, tarea básica que amerita la actualización de las normas internas. Asimismo, es de primordial importancia fomentar la adopción de una cultura de reconocimiento, motivación y empoderamiento continuo del personal fomentando el conocimiento como elemento dinamizador del nivel de satisfacción mental, personal y laboral, lo que permite que se respeten los derechos básicos primero como seres humanos y luego como agentes.

Con el fin de garantizar la obediencia, la disciplina, la eficiencia en el desempeño de sus funciones y la conducta adecuada de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, el poder legislativo ecuatoriano ha dictado el Reglamento Disciplinario, el cual define qué conductas se consideran infracciones disciplinarias, sanciona y el procedimiento a seguir para determinar la responsabilidad estricta. Al emitir esta orden, se hizo un esfuerzo por crear un código disciplinario uniforme y completo para los empleados de una institución uniformada.

En todo caso, una falta disciplinaria debe resultar de una acción u omisión de la policía, por lo que ningún miembro de la policía puede ser condenado por un acto que tenga la intención de ser una falta disciplinaria si no es el resultado de su acción u omisión. Es claro que quien aplica la sanción disciplinaria es el superior jerárquico, quien tiene el

deber de preservar el acto violatorio y quien recurre a las sanciones disciplinarias sólo como último recurso, pero este deber va más allá porque también tiene el deber de alentar y felicitar a quienes logran cumplir con sus deberes. Constituye falta disciplinaria toda acción u omisión tipificada en estas normas y sancionable, que no esté tipificada como delito, y que sea cometida por un funcionario en ejercicio de su cargo en situación temporal, disponible, incluidos los empleados civiles.

Según Centeno, Navarro y Ochoa (2020) se entiende por infracción disciplinaria aquella que promueve la actuación rigurosa y por tanto la aplicación del procedimiento sancionador, la contravención de las prohibiciones y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, el correcto ejercicio de la profesión o el cumplimiento de las obligaciones prescrito por el Reglamento Disciplinario. La sanción disciplinaria es, o debería ser, un factor que tiende a igualar a los individuos que integran la sociedad, no a marginarlos. Lo anterior significa que la ley generalmente no es la ley de un grupo en particular. Entrando al tema, el objeto de la autoridad disciplinaria es la aplicación de una medida disciplinaria, esto es una sanción. Varios autores definen una sanción administrativa general como medio legal destinado a asegurar el orden administrativo.

El motivo de la infracción disciplinaria es la infracción de algunos deberes o la infracción de las disposiciones contenidas en el reglamento respectivo y para determinar la infracción, el funcionario infractor sólo puede ser sancionado si actuó dolosa o culposamente, porque el principio de culpabilidad no sólo se aplica a la actividad delictiva, sino también a otras formas de derecho penal, incluido el derecho disciplinario de los funcionarios, dado que el derecho disciplinario es una forma de derecho penal, los principios del derecho penal se aplican mutatis mutandis en este campo, porque la especial consagración de las garantías sustantivas y procesales a favor de la persona sancionada se produce con el fin de respetar los derechos fundamentales de la persona y hacer cumplir las sanciones del Poder estatal.

1.1.3 Antecedentes legales

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Ambato (GADMA) es responsable de la administración, supervisión y control del Agente de Transporte Civil

ya que estos agentes son parte de la seguridad de los ciudadanos. Para la selección de este personal se ha desarrollado un completo programa, el cual deberá atender diversos aspectos de actitud y aptitud de tal manera que cubran los propósitos definidos para el puesto, tales como: control de tránsito, transporte y seguridad vial dentro de Ambato.

Dentro de este objetivo se encuentran las siguientes actividades de cumplimiento primario basadas en la conformación de la agencia civil de transporte; realiza la vigilancia y control de conductores y peatones en la vía pública de acuerdo con las normas de tránsito y transporte y completa el Sistema de Orden Civil en los días y horarios que disponga el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del servicio. Tráfico directo en calles, vías y avenidas, en horas punta. Seguir la planificación del tráfico. Participar en tareas de tráfico, transporte y seguridad vial.

Actuar y comunicar por escrito todas las infracciones a las normas de tráfico y transporte de las que tenga conocimiento. Ayudar a las autoridades debidamente identificadas según sea necesario. Además de cumplir con ciertos requisitos previamente definidos, como una instrucción formal, el agente de tránsito civil participante sólo requiere tener un nivel académico del cuarto término universitario de cualquier carrera para recibir capacitación en derecho orgánico de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, informática, relaciones humanas, servicio al cliente y pueden participar como agentes de tránsito.

Normativas “Capítulo III. Del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Sección I. De los agentes civiles de tránsito Art. 30.1. Los agentes civiles de tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 2014).

La normativa legal de los agentes de tránsito está estipulada dentro de La Ley de Tránsito actual vigente. En esta se plantea que su formación como capacitación constante será dada por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre. Educación

formal “instrucción formal: Estar cursando o haber aprobado mínimo 4 semestres de educación superior (cualquier especialidad). Experiencia: No indispensable. Capacitación: Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Informática. Relaciones Humanas. Atención al cliente” (GADMA). Esta información está publicada en la página oficial del GADMA, como determinante requerimiento de los agentes civiles de tránsito, al seleccionar el personal después de la aprobación de las pruebas académicas, psicológicas y físicas, se determina el grupo de agentes de tránsito aptos para ocupar el cargo.

Calidad de servicios y/o procesos

“Amparados bajo los artículos 262 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, comunicamos que las funciones de los Agentes Civiles de Tránsito consisten en vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el Cantón Ambato. Los Agentes tienen toda la facultad de extender contravenciones e infracciones, es decir, emitir boletas, citaciones, sanciones e incluso proceder a la detención del ciudadano que infrinja la Ley Nacional de Tránsito y las Ordenanzas Municipales. Contamos con un equipo de 102 agentes que están distribuidos como pedestres, motorizados y patrullas, y cumplen sus funciones según las zonas asignadas”.

La calidad de los servicios y procesos de los agentes de tránsito está planteada tanto en las disposiciones que constan en la Constitución como en la Ley de Tránsito y el COIP, puesto que al ser empleados públicos se debe manejar el cumplimiento de sus deberes como el del servicio a los ciudadanos de manera extraordinaria y bajo las normas que se les imponga con previa capacitación.

Ley de Tránsito

“Art. 1. La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro

por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.” (Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 2014)

La Ley de tránsito reglamenta todo lo referente al tránsito de las vías públicas como privadas, y como elemento principal de usuario público permanente o casual, con las excepciones determinadas por leyes exclusivas.

Reglamento de tránsito

“Art. 1. El presente Reglamento establece las normas de aplicación a las que están sujetos los conductores, peatones, pasajeros y operadoras de transporte, así como las regulaciones para los automotores y vehículos de tracción humana, animal y mecánica que circulen, transiten o utilicen las carreteras y vías públicas o aquellas privadas abiertas al tránsito y transporte terrestre en el país.

Art. 2. En adelante, para efectos del presente reglamento, se entenderá los siguientes términos:

1. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Ley Orgánica de Transporte Terrestre, o la Ley o LOTTTSV
2. Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Reglamento;
3. Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Agencia Nacional de Tránsito o ANT;
4. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Director Ejecutivo de la ANT;
5. Comisión de Tránsito del Ecuador: CTE;
6. Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador: Director Ejecutivo de la CTE;
7. Unidades Administrativas Regionales y Provinciales de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Unidades Administrativas Regionales y Provinciales o Unidades Administrativas;
8. Gobiernos Autónomos Descentralizados: GADs

9. Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales: GADs Regionales;
10. Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos: GADs Metropolitanos;
11. Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: GADs Municipales;
12. Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Unidades de Control de los GADs;
13. Consejo Consultivo Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Consejo Consultivo Nacional.” (Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, 2014)

El reglamento plantea las normas que rigen a los conductores, transeúntes, automotores, etc., es decir a todo lo referente con el tránsito en el territorio ecuatoriano. Este reglamento se fundamenta y complementa con otros reglamentos que constan en el segundo artículo del mismo.

Metodología de la Ley de Tránsito

“Art. 1. La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.” (Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 2014)

Partiendo sobre la definición de metodología se asume que esta hace referencia al conjunto de operaciones legítimas utilizadas para alcanzar la eficacia en logro de los objetivos previamente determinados. Por lo que en La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, especifica en su primer artículo toda la metodología que rige su procedimiento en la Ley de Transporte. Por lo que en La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, especifica en su primer artículo toda la metodología que rige su procedimiento en la Ley de Transporte.

Principios Generales

“Art. 2. La presente Ley se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización. En cuanto al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se fundamenta en: la equidad y solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables.” (Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 2014)

Los principios generales de Ley de Tránsito y Seguridad Vial están puntualizados en el segundo artículo de la Ley, antes expuesta, en el que están determinados los derechos y deberes que tenemos los ciudadanos.

El Reglamento disciplinario para aspirantes agentes civiles de tránsito manifiesta:

1. Para el cumplimiento de su misión de servicio exige de sus miembros una disciplina severa y consciente que se traduce en el fiel cumplimiento del deber.
2. La disciplina como conjunto de respeto y educación, consiste en la exacta observación de las Leyes y Reglamentos establecidos y el cumplimiento integral de las órdenes y disposiciones impartidas por los superiores.
3. Todas las órdenes y disposiciones relacionadas con el servicio deben de ser claras, concretas, precisas y cumplidas sin discusión ni réplica. Cuando éstas parezcan confusas corresponde al subordinado solicitar las aclaraciones necesarias.
4. Aún fuera de los actos de servicio el subordinado debe a sus superiores obediencia, deferencias y respeto

Para la Empresa Pública de Movilidad MOVIDELNOR EP, constituye un hecho de fundamental importancia y de innegable trascendencia, la organización y mejora continua de procesos, normativa interna, y operativa de la entidad, con el propósito de

armonizar la ejecución de sus actividades con las disposiciones legales y técnicas que rigen sobre cada materia.

En la Constitución de la República, en el artículo 227, establece los principios que rigen el accionar de la Administración Pública: “eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. Estableciéndose por tanto, el contexto básico sobre el cual debe desarrollarse la actividad administrativa, recordando también que este mismo artículo hace relación a que la Administración Pública es un servicio a la colectividad. Finalmente, se debe señalar que el *ius punendi* para el ámbito administrativo se encuentra consagrado en el artículo 76 numeral 3 y 233 *ibídem*, al disponer:

Art. 76. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: [...]

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

Art. 233. Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...].

Como puede observarse el Código Político ecuatoriano, establece los ámbitos en los cuales puede tipificarse infracciones y determinarse las correspondientes sanciones, en los que se incluye al administrativo.

En la legislación ecuatoriana existen varios cuerpos normativos con rango de ley que contienen regímenes disciplinarios. Así el Código Orgánico de la Función Judicial – COFJ–, establece sanciones leves, graves y gravísimas para los servidores judiciales, sea que pertenezcan a las carreras judicial, fiscal, de la defensoría pública, incluida la

división administrativa. En este cuerpo normativo se determinan sanciones como: amonestación escrita; sanción pecuniaria que no exceda del diez por ciento de su remuneración mensual; suspensión del cargo, sin goce de remuneración, por un plazo que no exceda de treinta días; y, la destitución. El procedimiento para la imposición de sanciones se rige a través de un reglamento expedido por el Consejo de la Judicatura. Es preciso resaltar que el artículo 116 del COFJ, determina: “En los sumarios disciplinarios se observarán las garantías del derecho de defensa y las demás del debido proceso consagradas en la Constitución”, lo que aparta de las garantías mínimas a los procedimientos en faltas leves y graves.

Otro cuerpo normativo que establece sanciones disciplinarias es la Ley Orgánica de Educación Intercultural –LOEI–, en la cual se establece que la potestad disciplinaria, para imponer sanciones a los docentes, recae por una parte en las máximas autoridades de los establecimientos educativos, quienes pueden imponer sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita y sanción pecuniaria administrativa que no exceda del diez por ciento de la remuneración básica unificada del docente; y, por otra en las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos, las que pueden imponer sanciones de suspensión temporal sin goce de remuneración y de destitución del cargo. El artículo 136 de la LOEI determina: “el proceso disciplinario deberá observar todas las garantías y derechos constitucionales, el respeto a la dignidad de las personas, el debido proceso. En ningún proceso sancionatorio o disciplinario se admitirá la indefensión legal de la persona natural o jurídica investigada.

Mención y tratamiento aparte merece la Ley Orgánica del Servicio Público en razón que este cuerpo legal regula el aspecto disciplinario de la mayoría de servidores públicos, constituyéndose en referente normativo y procedimental de los regímenes disciplinarios especiales como los mencionados en líneas anteriores.

Como se había indicado los servidores públicos en el Ecuador, en lo que se refiere al régimen disciplinario se rigen a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público. Al respecto el artículo 41 de mencionado cuerpo normativo expresa:

La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes

y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

En todo proceso, cualquier hombre tiene derecho a exigir la causa y naturaleza de su acusación, a ser enfrentado con sus acusadores y testigos, a reclamar pruebas en su favor, y a un juicio rápido a través de un jurado imparcial de su vecindad, sin cuyo unánime consentimiento no puede ser juzgado culpable; ni puede ser obligado a mostrar pruebas contra sí mismo; ningún hombre sea privado de su libertad si no es en virtud del derecho de la ley de la tierra o del juicio de sus iguales.

Por lo tanto, este nuevo modelo constitucional de la República del Ecuador exige de acuerdo a Centeno, Navarro y Ochoa (2020) que todo proceso legal, sea administrativo o de otro tipo, se lleve a cabo con el fin de optimizar y garantizar un derecho plenamente garante, constitución promovida en diversas cadenas procesales, los derechos y obligaciones de las partes en los procesos bajo el nuevo sistema oral, que hoy en el estado de Ecuador se ha logrado hacer cumplir las sentencias a los Agentes Civiles de Tránsito de Ambato.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general:

Determinar la incidencia del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato.

1.2.2. Objetivos específicos:

- Identificar el ordenamiento jurídico del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito.
- Analizar el nivel de incidencia del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato.

- Establecer las consideraciones del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito.

1.2.3 Descripción de objetivos

Objetivo 1. Identificar el ordenamiento jurídico del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito.

Procede el desarrollo de análisis de la normativa jurídica dentro del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito, para ello se abordó un análisis cuidadoso de diversas fuentes bibliográficas con el aporte de diversos autores y trabajos previos que aportaron relevancia al tema para arribar a conocimientos profundos, en el cumplimiento de metas y objetivos planteados que orientan la posibilidad de análisis e interpretaciones finales.

Este estudio tiene un interés común desde la actual constitución de la República del Ecuador, según la cual no se vulneran los derechos de nadie por ningún motivo, es por ello que se tiene en cuenta este tema específico, ya que se afectan las garantías constitucionales, la causa de los miembros de los Agentes Civiles de Tránsito, en la que se fundamentan el debido proceso y principios, tales como la tutela inmediata, conflictiva y efectiva de los derechos y deberes de motivación básica, en los casos en que el futuro sea conocido por los Agentes Civiles de Tránsito de Ambato, además de garantizar los derechos, es puesto en manos del mando de la administración para garantizar la transparencia, legitimidad y confianza en todos los casos.

Objetivo 2. Analizar el nivel de incidencia del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato.

El cumplimiento de este objetivo implica el desarrollo de una metodología para levantar información de los implicados en el proceso de investigación, con la implementación y ejecución de técnica e instrumentos de recolección de datos de la población o muestra seleccionada. Los resultados obtenidos son analizados e

interpretados para consecuentemente plantear conclusiones y recomendaciones definitivas.

Con base en este trabajo, como resultado de la investigación, se delinea que los derechos se vulneran parcialmente al imponer sanciones a otros según el tipo de delito de la vulneración, de lo cual se considera que luego se visualizarán resultados positivos, pues es realizado de la mejor manera utilizando las técnicas de investigación correspondientes, lo que en definitiva ayuda a dar una solución eficaz al problema planteado, de manera que todos los que en él participen se beneficien. Está muy claro que el impacto es positivo, porque toda la institución, que es un ente estatal a nivel nacional, se rige por las mismas normas institucionales que crean estos conflictos de garantías estatutarias para los agentes.

Objetivo 3. Establecer las consideraciones del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito.

Las consecuencias generales del estudio permiten entender las razones del fenómeno y sus implicaciones, tanto del análisis teórico como de la investigación de campo. Ambos resultados conllevaron a la comprobación de hipótesis, cruce de variables y discusión de resultados para una comprensión más profunda y técnica del problema desde una visión específica, concreta para brindar una explicación coherente del tema planteado.

Por ello, fue posible la ejecución de este proyecto en cuanto lo requieran los derechos estipulados en la ley que los protege; de esta forma, busca resguardar a los directamente involucrados en el trabajo de investigación; también es un interés común e interesante, ya que la mayoría de las personas utilizan estos medios de sanción, lo que los hace propensos a violaciones en la vida cotidiana. El Ecuador, que es un estado constitucional de derecho y justicia, garantiza a todos los pertenecientes al territorio, la correcta aplicación de los deberes y derechos, de modo que nadie pueda vulnerar todos los principios de la Constitución de la República. .

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 Materiales

Con el fin de realizar un completo trabajo investigativo realizar una mayor examinación de la temática, las fuentes a las que se recurrirá para la recolección y recopilación de datos, será, en la primera fase de la investigación, fuentes secundarias, y posteriormente se utilizaran las fuentes primarias las mismas que serán a través de la encuesta.

Fuentes primarias: permitieron la recolección de información directa, que resultaron de la aplicación de encuestas encaminadas a los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato, tomando contacto virtual con ellos, mediante un enlace para acceder al cuestionario.

Fuentes secundarias: definidas como aquellas fuentes que contienen datos ya elaborados previamente, obtenidos de documentos y otros recursos, que viabilizan la recolección de información a través de las fuentes primarias, para ello se acudió a la revisión de trabajos anteriores sobre la temática, contenidas en tesis, artículos científicos, revistas especializadas y blogs.

2.1.1 Técnica de recolección

La técnica refiere a la forma en cómo se recopilará la información entorno a la problemática, para lo cual, dentro del proyecto de investigación, se aplicará la técnica de encuesta, la cual Herrera (2015) considera esencial al prestar atención a la problemática estudiada a través de preguntas cerradas con opciones de respuesta, para así registrar y plasmar datos medibles para su posterior análisis.

Se utilizó una encuesta como técnica de recolección de datos, mientras que como herramienta se utilizó un cuestionario estructurado, ya que reúne varios

procedimientos estandarizados que producen una serie de datos a partir de una muestra formada por agentes de tránsito para afinar sus definiciones. Esta técnica cumple con requisitos esenciales de análisis tales como: confiabilidad al recopilar datos de manera consistente y coherente, validez al proporcionar precisión en la medición de las variables y, finalmente, objetividad al revelar la realidad de los fenómenos de la investigación.

2.1.2 Instrumento de recolección

Cuestionario estructurado: se pondrá en práctica en la encuesta en base a lo que Horsford y Bayarre (2016) menciona que el cuestionario es un instrumento esencial para la obtención y recolección de información de fuentes primarias lo cual aportará de manera significativa a la investigación.

El cuestionario permitió identificar el problema en la población afectada, estuvo dirigido a los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato, en donde se emplearon los cuestionarios para obtener información sobre la problemática. Esta herramienta se aplicó con medidas de seguridad y con el permiso expreso de la institución y sus autoridades. Este modo de participación permitió a los involucrados observarse a sí mismos y a los demás de forma sistemática y centrar su atención en las situaciones problema en las que se encuentran inmersos.

La tecnología permite el desarrollo de habilidades de organización, análisis e interpretación del conocimiento. El cuestionario se envió a los agentes de tránsito a través de un enlace desarrollado en los formularios de *Google Forms*, lo que facilitó el almacenaje y organización de las respuestas desde un teléfono móvil o una computadora, para su posterior tabulación, análisis e interpretación.

2.1.3 Población

La población estuvo integrada por 265 Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato, dicho número de individuos, amerita el cálculo de la muestra mediante la aplicación de una fórmula estadística.

2.1.4 Muestra

Con siguiente fórmula fue posible establecer la muestra con que se trabajó en la presente investigación:

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 (N - 1) + (Z^2 * p * q)}$$

En donde:

Z: nivel de confianza (correspondiente con tabla de valores de Z)

p: porcentaje de la población que tiene el atributo deseado

q: porcentaje de la población que no tiene el atributo deseado = 1-p

Nota: si no hay indicación de la población que posee o no el atributo, se asume 50% para p y 50% para q

N: tamaño del universo (Se conoce puesto que es finito)

E: error de estimación máximo aceptado

n: tamaño de la muestra

$$n = \frac{1,96^2 * 265 * 0,5 * 0,5}{0,05^2 (265 - 1) + (1,96^2 * 0,5 * 0,5)}$$

$$n = \frac{(3,8416) 66,25}{(0,0025) (264) + (0,96)}$$

$$n = \frac{254,506}{0,66 + 0,96}$$

$$n = \frac{112,37}{0,6336}$$

$$n = 177,35$$

$$n = 177$$

El cálculo de la muestra se realizó con la intención de tener un número manejable de agentes de tránsito, lo que llevó a un número significativo y representativo. De acuerdo con el resultado obtenido del cálculo anterior, la muestra de agentes está conformada

por 77 individuos. Los individuos tienen características comunes que son observables, se tiene en cuenta algunas características relevantes de la población de estudio. Por lo que las unidades de observación se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Muestra

Unidades de observación	Frecuencia	Porcentaje
Agentes de tránsito	177	100%
Total	177	100%

Fuente: GAD Municipalidad de Ambato. Tibán (2022)

Los participantes del estudio fueron 177 agentes de tránsito pertenecientes al GAD de la Municipalidad de Ambato, esta cantidad fue adecuada para la investigación y permite un manejo acorde a las necesidades del estudio, con el uso de técnicas e instrumentos de recolección de información.

2.2 Métodos

Los métodos brindan rutas que necesitan ser cubiertas con claridad, comparaciones y orientaciones para lograr un conocimiento más amplio, las técnicas para este proceso que en este caso buscan analizar del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato, que lleven a encontrar soluciones. A partir de las afirmaciones realizadas en los cuestionarios y observaciones, resulta fundamental el uso del análisis documental, que favorece el alcance de la investigación descriptiva y profundiza la problemática vivida.

El método de evaluación **analítico** es importante porque evalúa los resultados del estudio realizado para poder comparar mejor las ventajas o desventajas de los resultados obtenidos. El análisis de los datos requiere su correcta interpretación antes de realizar su publicación. Para que un estudio sea válido, debe tener los mismos criterios que sean consistentes con el estudio, las comparaciones y las medidas tomadas (Cárcamo, Méndez, & Rebolledo, 2019).

El objetivo del método **sintético** es lograr, entre otras cosas, ideas, principios, reglas, estrategias, reglamentos y leyes. Centrarse en la idea de cómo el desarrollo de la ciencia sigue sus métodos y caminos de enseñanza. Su propósito es dar respuesta a

problemas y ayudar en este sentido. Hacen la primera oración en la investigación científica para obtener informes de las mismas fuentes de investigación que gradualmente se estructuran en la mente del investigador (Sampedro, 2018).

2.2.1 Enfoque de la investigación

El tema de este estudio es “El régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato”. Es trascendentemente importante analizar qué tipo de metodología de investigación se pretende aplicar, según Hernandez, Fernandez y Baptista (2014) la parte metodológica corresponde al instrumento que forma la parte básica de análisis, esto se debe a que el uso correcto de las técnicas le da más peso y validez a lograr resultados veraces y alcanzar las metas propuestas, en un trabajo relacionado a las ciencias sociales, puesto que las opciones son muy variadas y se requiere de una cuidadosa selección tanto de técnicas como de instrumentos de recolección de información.

Para el presente estudio, se recurrirá a utilizar un enfoque mixto, es decir cuantitativo cualitativo, los mismos que serán importantes a lo largo del proceso, y servirán para dar un mayor énfasis a las ciencias sociales y a las situaciones que se generan en el entorno objeto de análisis.

Enfoque cuantitativo: se usará debido a la manipulación de información numérica de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato que será recogida en los instrumentos, la misma que será medida, tabulada, calculada y expresada en cantidades, porcentajes y organizada convenientemente en tablas y gráficos estadísticos para una mejor comprensión y análisis.

Enfoque cualitativo: este permitirá guiar la investigación por áreas o temas significativos sin embargo, en lugar de la claridad de las preguntas o hipótesis se continuará con el análisis e interpretación de los datos, el estudio cualitativo desarrolla interrogantes antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Según Bueno (2016) este modelo sirve, para descubrir respuestas importantes, para perfeccionarlas y lograr una mejor comprensión del problema.

2.2.2 Nivel o tipo de investigación

La investigación tendrá un alcance **descriptivo** porque permite establecer relaciones consistentes en el proceso que se utiliza para explicar y describir la importancia del tema abordado, los factores o causas que están siendo un eje central en la realidad de los Agentes Civiles de Tránsito.

Donoso, Ávila y Prieto (2018) explican que la investigación descriptiva es un nivel investigativo más utilizado en cuanto a investigaciones debido a que permite al investigador desarrollar las características primordiales e importantes de las variables objeto de la investigación, las cuales pueden ser analizadas profundamente para finalmente dar un resultado detallado en bases solidas

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados de la encuesta a agentes de tránsito

Pregunta 1. Edad

Tabla 2. Edad

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
De 15 a 18 años	39	22%
De 18 a 25 años	12	7%
De 25 a 35 años	30	17%
De 35 a 45 años	86	49%
De 46 años en adelante	10	6%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

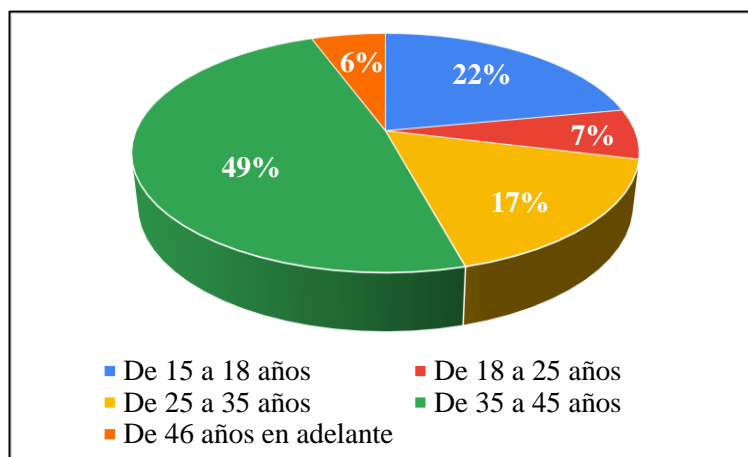


Gráfico 1. Edad

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, el 49% tiene una edad de 35 a 45 años, el 22% de 15 a 18 años, el 17% de 25 a 35 años, el 7% de 18 a 25 años, mientras que el 6% de 46 años en adelante. Lo que significa que el mayor porcentaje corresponde a una edad de 35 a 45 años, la cual es una edad que representa madurez, experiencia y responsabilidad en el desempeño de las funciones que realiza en el cumplimiento de su tarea encomendada.

Pregunta 2. Género

Tabla 3. Género

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	98	55%
Femenino	79	45%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

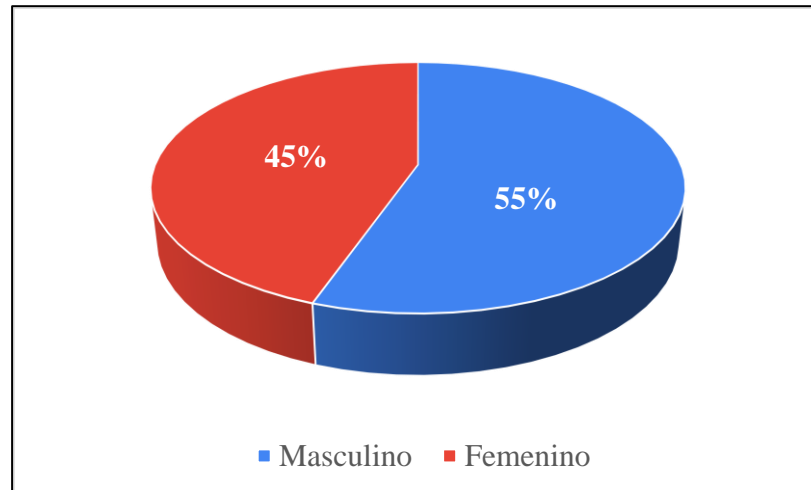


Gráfico 2. Género

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, el 55% tiene es de género masculino, mientras que el 45% de género femenino. La vinculación de hombres y mujeres como agentes de tránsito, cumple con el principio de no discriminación, de modo, que el género no fue una condición que impida que una persona se adhiera a las filas para brindar su servicio a la ciudad de Ambato en el control del tránsito urbano, bajo los principios emanados por el Gad de la Municipalidad, de modo, que el trabajo realizado ocurre en igualdad de condiciones, según lo exige el servicio que corresponde a sus funciones, asumidas de acuerdo a las normas estandarizadas por la organización para resolver problemas relacionados con el tránsito vehicular y peatonal del cantón y generar en la población una cultura y educación en el uso correcto de las vías, la señalética, medios de transporte, etc.

Pregunta 3. Tiempo de servicio

Tabla 4. *Tiempo de servicio*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
De seis meses a un año	17	10%
Dos años	20	11%
Tres años	10	6%
Cuatro años	13	7%
Cinco años	10	6%
Seis años	12	7%
Siete años	27	15%
Ocho años	28	16%
Nueve años	22	12%
Diez años y más	18	10%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

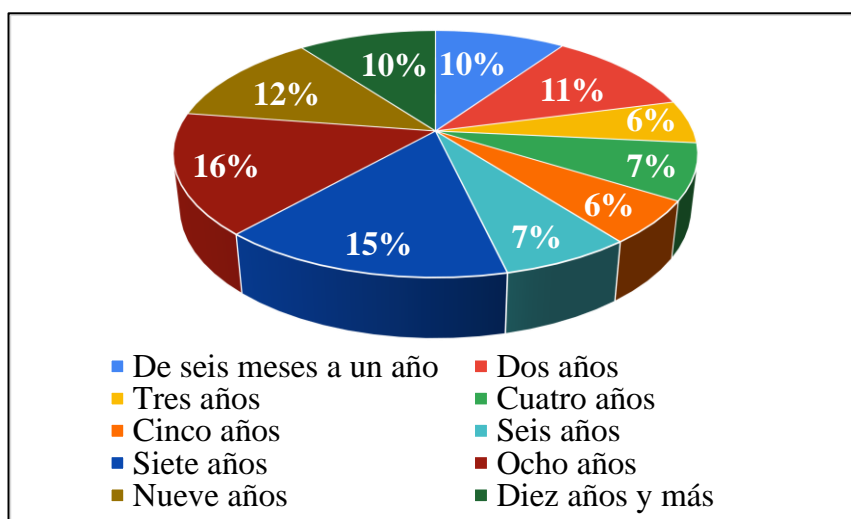


Gráfico 3. *Tiempo de servicio*

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, el 16% tiene un tiempo de servicio de ocho años, el 15% siete años, el 12% nueve años, el 11% de dos años, el 10% de seis meses a un año, mientras que el 7% de 4 años y más. No existe una mayoría considerable en el tiempo de servicio que los agentes de tránsito registran en la prestación de sus servicios, de todos modos, se destacan grupos que generan respuestas un poco superiores pero que no implican diferencias importantes con las demás opciones de respuesta, sin embargo, el personal constantemente está siendo renovado, con la oportunidad para que ingrese gente joven a sus filas.

Pregunta 4. ¿Cómo autovalora su procedimiento como agente de tránsito?

Tabla 5. Autovaloración del procedimiento como agente de tránsito

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Excelente	59	33%
Bueno	61	34%
Adecuado	38	21%
Malo	19	11%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

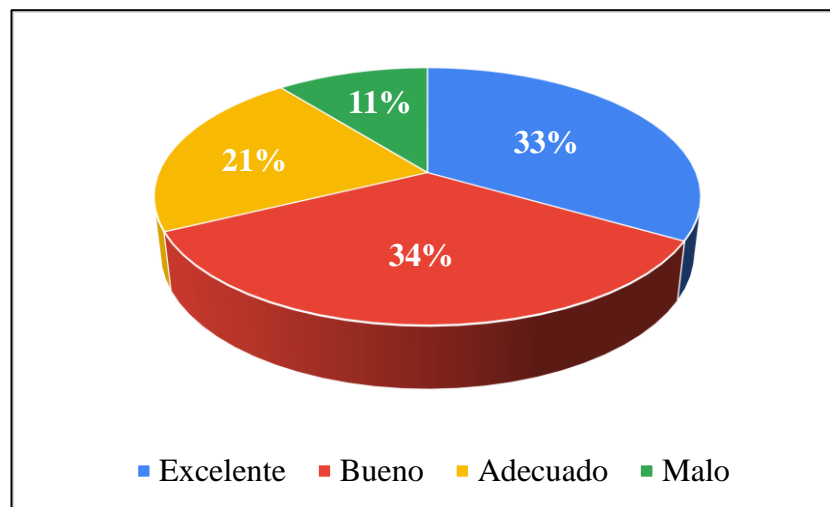


Gráfico 4. Autovaloración del procedimiento como agente de tránsito

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, el 34% realiza la autovaloración de su procedimiento como agente de tránsito como bueno, el 33% lo califica como excelente, el 21% como adecuado, mientras que el 11% admite que es malo. Un importante grupo considera que su procedimiento es bueno con una diferencia muy estrecha de quienes consideran que es excelente, esta información es entendida como una percepción del aprecio por su trabajo como agentes, que lo realizan con satisfacción en el cumplimiento de sus responsabilidades dentro de las normativas establecidas y con el fruto de un trabajo bien realizado, además de la satisfacción de brindar un servicio de excelencia a la ciudadanía.

Pregunta 5. ¿Conoce los cuerpos legales que respaldan su procedimiento como Agente de Tránsito?

Tabla 6. *Cuerpos legales que respaldan su procedimiento*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
COIP	55	31%
Constitución de la República	25	14%
COSEP	18	10%
Código Civil	23	13%
Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial	27	15%
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	29	16%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

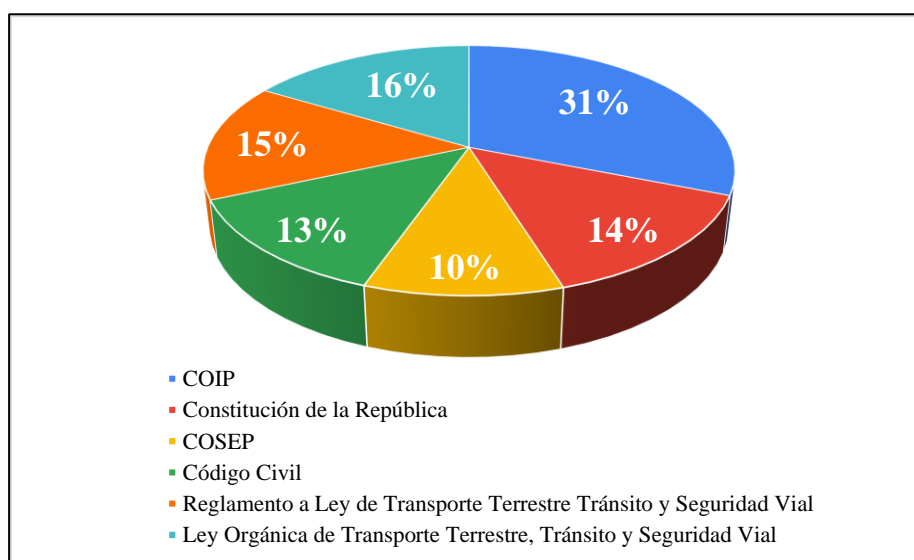


Gráfico 5. *Cuerpos legales que respaldan su procedimiento*

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, el 31% considera que el COIP es el principal de los cuerpos legales que respaldan su procedimiento como Agente de Tránsito, el 16% la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15% el Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el 14% la Constitución de la República, mientras que el 13% Código Civil. Lo que significa que el mayor porcentaje considera que su respaldo legal se encuentra en el COIP, no obstante, no basta con identificar el cuerpo legal sino su contenido, esto, con el propósito de que sea aplicado en cualquier momento que sea necesario.

Pregunta 6. ¿Ha debido enfrentar procesos disciplinarios en sus actuaciones como Agente Civil de Tránsito?

Tabla 7. *Ha debido enfrentar procesos disciplinarios en sus actuaciones*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	87	49%
No	90	51%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

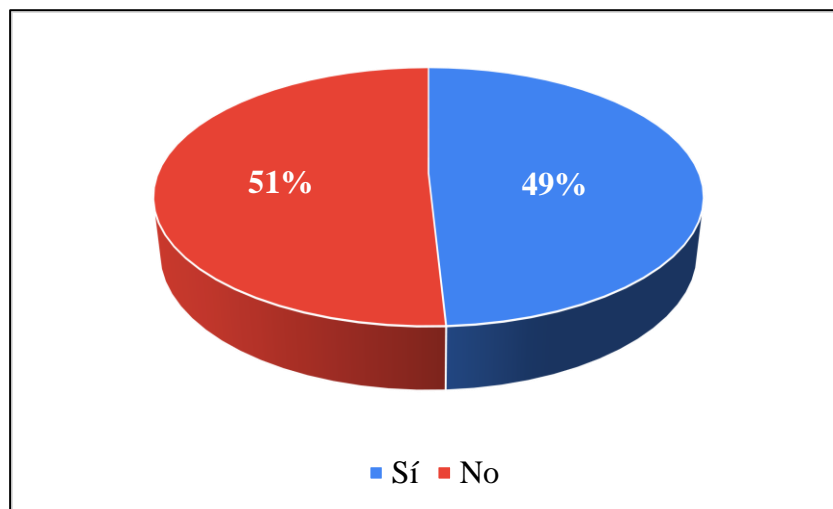


Gráfico 6. *Ha debido enfrentar procesos disciplinarios en sus actuaciones*

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, el 49% si ha debido enfrentar procesos disciplinarios en sus actuaciones como Agente Civil de Tránsito, mientras que el 51% manifiesta que no. Aunque no existe una diferencia muy amplia entre las respuestas consignadas, es superior la cantidad de respuestas negativas, lo que implica que el desempeño de sus actividades no se ha visto interrumpido por proceso legales que impliquen una sanción, llamada de atención o peor aún procesos más fuertes, en todo caso, sí causa admiración una amplia cantidad de agentes encuestados han debido enfrentar aspectos que impliquen disciplina o sanción a sus procedimientos, quienes muchas veces, quedan solos en su defensa y ameritan un respaldo para demostrar su inocencia o culpabilidad.

Pregunta 7. ¿Considera que como agente Civil de Tránsito el régimen disciplinario es justo e imparcial?

Tabla 8. *El régimen disciplinario es justo e imparcial*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	68	38%
No	109	62%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

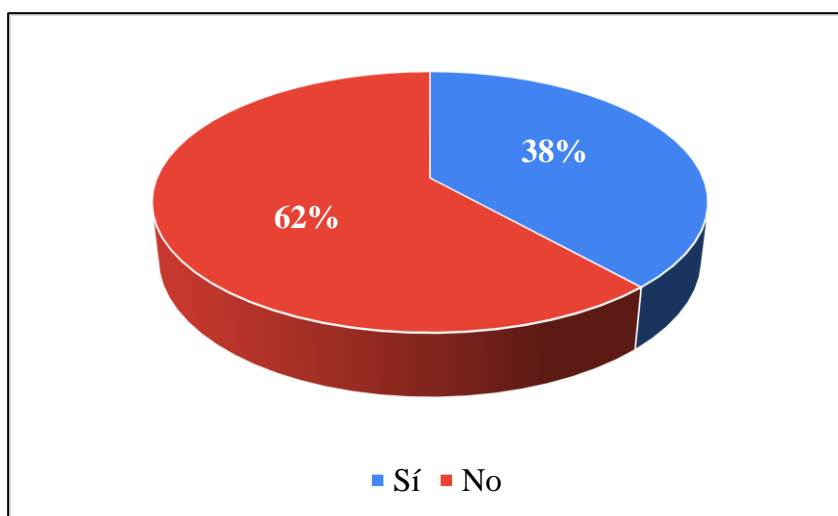


Gráfico 7. *El régimen disciplinario es justo e imparcial*

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, el 62% considera que como agente Civil de Tránsito el régimen disciplinario no es justo e imparcial, mientras que el 38% manifiesta que sí. En función de la pregunta anterior, la mayoría de agentes de tránsito encuestados, opina de acuerdo a las experiencias de sus compañeros y colegas, con los consecuentes resultados, que el proceso del régimen disciplinario no es realmente imparcial, que no necesariamente cumple con brindar respaldo al cuerpo de agentes, quienes en realidad se sienten desprotegidos en su accionar, para el cumplimiento cabal de sus responsabilidades cotidianas.

Pregunta 8. ¿Como agente Civil de Tránsito dispone de un respaldo legal adecuado?

Tabla 9. *Dispone de un respaldo legal adecuado*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Muy adecuado	24	14%
Poco adecuado	62	35%
Adecuado	32	18%
Inadecuado	59	33%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

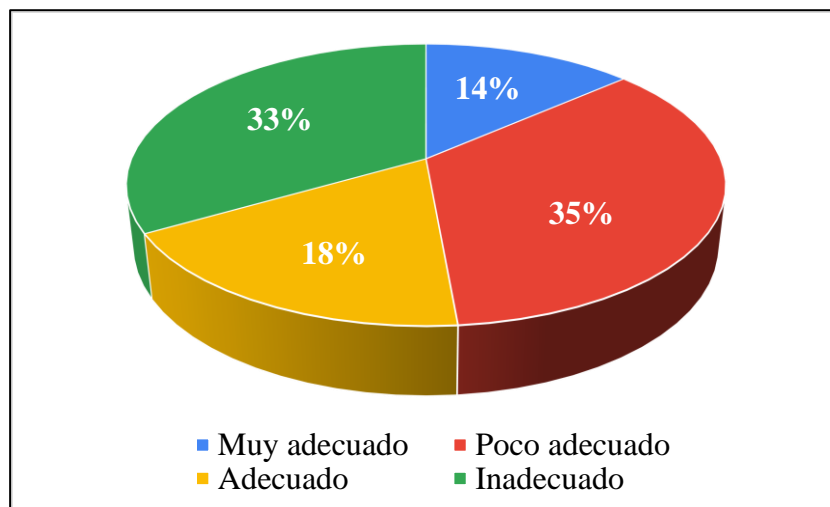


Gráfico 8. *Dispone de un respaldo legal adecuado*

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, el 35% opina que como agente Civil de Tránsito dispone de un respaldo legal poco adecuado, el 33% inadecuado, el 18% adecuado, mientras que el 14% muy adecuado. La percepción de un amplio grupo de agentes de tránsito es que no cuentan con un respaldo legal adecuado, pese a las leyes escritas en los cuerpos legales, el accionar de los administradores de justicia no respalda sus procedimientos aun cuando están enmarcados en la normativa legal, de modo, que el sustento constitucional es en realidad aplicable en todos los procesos en que se especifiquen las responsabilidades, derechos y obligaciones, y garantizan la inocencia del servidor en los aspectos en que es investigado.

Pregunta 9. ¿Considera que se afecta a la sociedad, al producirse la vulneración los derechos de defensa de un agente civil?

Tabla 10. *Se afecta a la sociedad, en la vulneración los derechos de defensa*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	117	66%
No	60	34%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

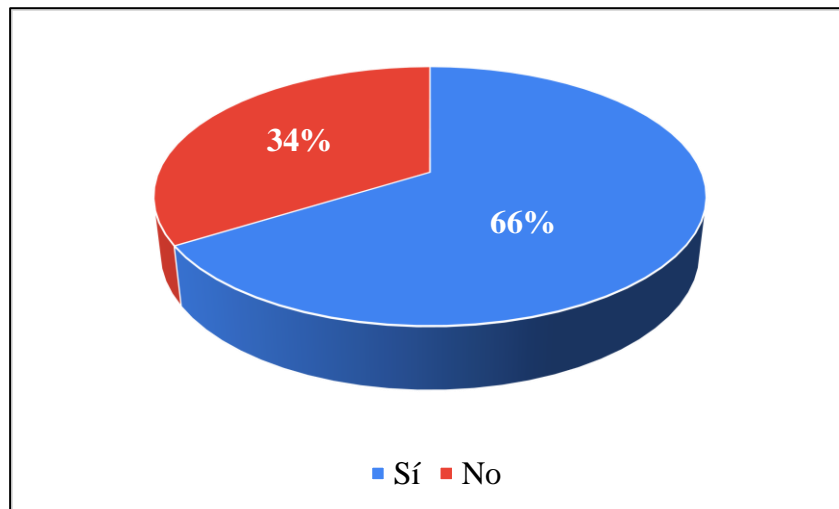


Gráfico 9. *Se afecta a la sociedad, en la vulneración los derechos de defensa*

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, el 66% considera que sí se afecta a la sociedad, al producirse la vulneración los derechos de defensa de un agente civil, mientras que el 34% opina que no. Para la mayoría de agentes de tránsito, cuando un agente no es respaldado por los cuerpos legales y se vulneran sus derechos, constituye un mal precedente para la sociedad, porque es asumido incluso como la posibilidad de limitar la figura de autoridad en el cumplimiento de sus funciones de proveer de orden a la ciudadanía en el sistema vehicular y de transporte dentro de la ciudad, más aun cuando el servidor público es sancionado sin una causa justa aparente que justifique en realidad el acto disciplinario.

Pregunta 10. ¿Qué sucede al momento de irrespetar los derechos de defensa de un agente de tránsito?

Tabla 11. Efectos del irrespeto a los derechos de defensa del agente de tránsito

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Produce inseguridad jurídica	62	35%
Se da el abuso de poder	51	29%
Se vulnera derechos de los ciudadanos	64	36%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

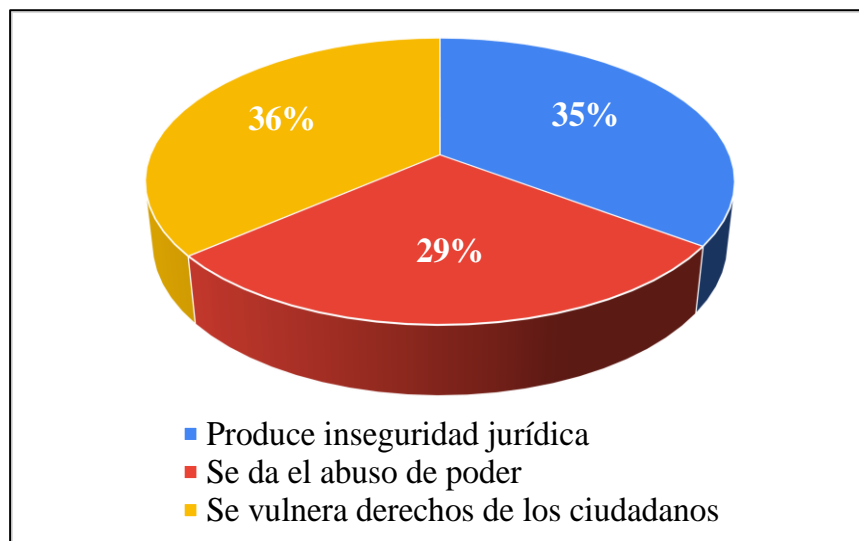


Gráfico 10. Efectos del irrespeto a los derechos de defensa del agente de tránsito

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, para el 36% al momento de irrespetar los derechos de defensa de un agente de tránsito se vulnera derechos de los ciudadanos, el para el 35% se produce la inseguridad jurídica, mientras que para el 29% se da el abuso de poder. Varios de los efectos mencionados como esenciales de la vulneración de los derechos de los agentes de tránsito, son aquellos que infringen los derechos de los ciudadanos, donde no solo el servidor público se ve afectado, sino que entra en desestabilización la estructura de la organización como tal, como base del cabal cumplimiento de su responsabilidad como depositaria de la confianza de la ciudadanía en el orden del tránsito urbano.

Pregunta 11. ¿Considera que los agentes de tránsito se encuentran correctamente capacitados para proceder en sus actuaciones?

Tabla 12. *Están correctamente capacitados para proceder en sus actuaciones*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Perfectamente capacitados	31	18%
Bastante capacitados	49	28%
Poco capacitados	76	43%
No están capacitados	21	12%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

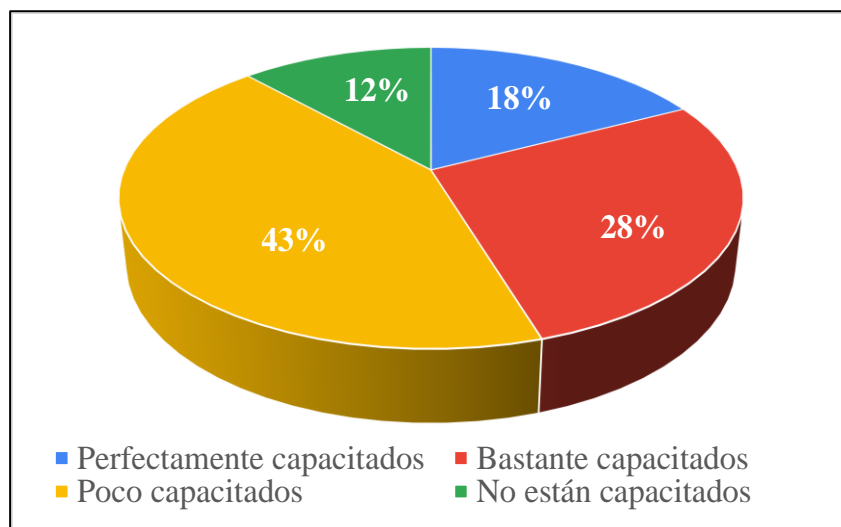


Gráfico 11. *Están correctamente capacitados para proceder en sus actuaciones*

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, el 43% considera que los agentes de tránsito se encuentran correctamente capacitados para proceder en sus actuaciones, el 28% bastante capacitado, el 18% perfectamente capacitado, mientras que el 12% poco capacitado. Parte de las responsabilidades que asumen los agentes de tránsito, están basadas en la formación y el entrenamiento que reciben una vez que son admitidos como miembros del cuerpo de agentes, no obstante, como consecuencia de enfrentar la realidad, se encuentran ante la posibilidad de no encontrarse debidamente capacitados ante las innumerables situaciones que deben enfrentar día a día al procurar el orden vehicular y peatonal de la ciudad, de modo, que la mayoría de encuestados responden que no están capacitados.

Pregunta 12. ¿Cuándo fue la última vez que recibió capacitación sobre el régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito?

Tabla 13. *La última vez que recibió capacitación sobre régimen disciplinario*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Cuando fui aceptado como agente	31	18%
A seis meses de ser integrado	39	22%
Hace un año	50	28%
No lo he recibido	57	32%
Total	177	100%

Fuente: Encuesta – Tibán (2022)

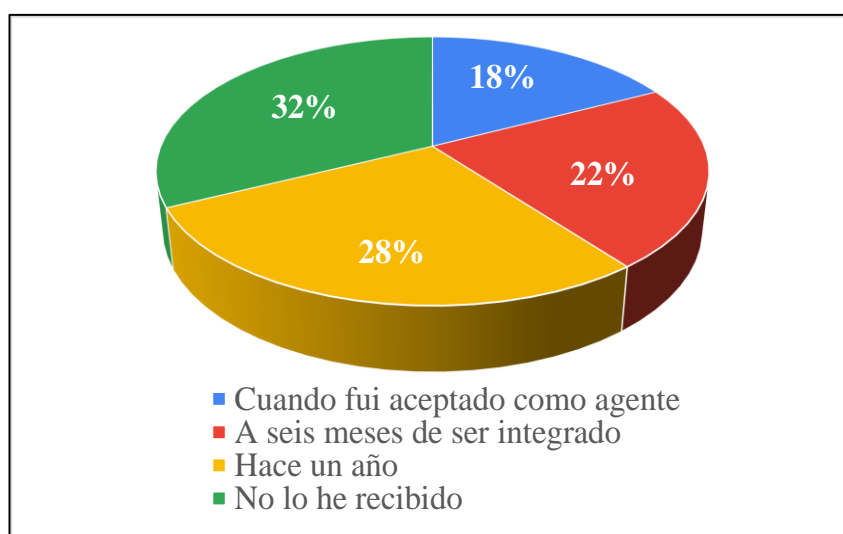


Gráfico 12. *La última vez que recibió capacitación sobre régimen disciplinario*

Análisis e interpretación

De 100% de agentes civiles encuestados, el 32% indica que no recibió capacitación sobre el régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito, el 28% hace un año, el 22% a seis meses de ser integrado, mientras que el 18% cuando fui aceptado como agente. Las estrechas diferencias en las respuestas de los encuestados revelan que la calidad formativa de los agentes en la descripción de sus responsabilidades no fue de la misma manera para todos, es más, hay quienes asumen que no recibieron capacitación, de manera precisa en el tema del régimen disciplinario aseguran que la instrucción no fue la adecuada.

3.2 Discusión de resultados

En los resultados obtenidos en la encuesta de 100% de agentes civiles encuestados, el 49% tiene una edad de 35 a 45 años la cual es una edad que representa madurez, experiencia y responsabilidad en el desempeño de las funciones que realiza en el cumplimiento de su tarea encomendada. Además, la vinculación de hombres y mujeres como agentes de tránsito, cumple con el principio de no discriminación, de modo, que el género no fue una condición que impida que una persona se adhiera a las filas para brindar su servicio a la ciudad de Ambato en el control del tránsito urbano.

En tal virtud Taipei (2021) considera que el artículo 277 de la Carta Magna del Ecuador establece los principios según los cuales la administración pública desarrolla sus actividades administrativas al servicio de la comunidad. Dichos principios incluyen: eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, 18 principios a ser aplicados como garante de los derechos de la ciudadanía con una atención de calidad, ágil y oportuna. Por su parte Neild (2016) manifiesta que es necesario tener en cuenta que la administración pública cuenta para sus actividades con servidores públicos, los cuales, de acuerdo con el artículo 229 de la Constitución, son todas las personas que trabajan de cualquier forma o bajo cualquier título, ofrecen servicios o desempeñan funciones, tareas o dignidad humana en la función pública como sector.

Así mismo de 100% de agentes civiles encuestados, el 16% tiene un tiempo de servicio de ocho años, el 34% realiza la autovaloración de su procedimiento como agente de tránsito como bueno, el 31% considera que el COIP es el principal de los cuerpos legales que respaldan su procedimiento como Agente de Tránsito, el 49% sí ha enfrentado procesos disciplinarios en actuaciones como Agente Civil de Tránsito. El procedimiento disciplinario es el fundamento del estado de derecho. Se implementa como una serie de acciones y tareas que tienen como objetivo definir la falta de servicio y la negligencia de los agentes de tránsito. Sirve también, como se ha dicho, como garantía fundamental de que los trabajadores del Estado no sean perseguidos arbitrariamente por sus jefes.

De acuerdo con Rodríguez (2017) esta garantía no existe íntegramente en el derecho laboral, y se relaciona particularmente con el derecho penal, aunque no pertenece a ese ámbito puramente sancionador. Diariamente se observa en diversos medios la ejecución de un sumario administrativo, y en algunos casos es condenado por la opinión pública antes de culminar el procedimiento. Para Centeno, Navarro y Ochoa (2020) el acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario. El último párrafo del artículo 160 de la Constitución de la República (2008) establece: los miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional serán juzgados por los órganos judiciales; por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones especiales, serán juzgados por salas especializadas en las materias militar y policial, que pertenecen a la misma función jurídica. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes que establezca la ley.

El 62% considera que como agente Civil de Tránsito el régimen disciplinario no es justo e imparcial, mientras que el 38% manifiesta que sí, de acuerdo a las experiencias de sus compañeros y colegas, con los consecuentes resultados, que el proceso del régimen disciplinario no es realmente imparcial, que no necesariamente cumple con brindar respaldo al cuerpo de agentes, quienes en realidad se sienten desprotegidos en su accionar, para el cumplimiento cabal de sus responsabilidades cotidianas. El 35% opina que como agente Civil de Tránsito dispone de un respaldo legal poco adecuado. La percepción de un amplio grupo de agentes de tránsito es que no cuentan con un respaldo legal adecuado, pese a las leyes escritas en los cuerpos legales, el accionar de los administradores de justicia no respalda sus procedimientos aun cuando están enmarcados en la normativa legal. El 66% considera que sí se afecta a la sociedad, al producirse la vulneración los derechos de defensa de un agente civil cuando un agente no es respaldado por los cuerpos legales y se vulneran sus derechos, constituye un mal precedente para la sociedad.

Para Reales (2016) el fin básico del Estado es procurar el bienestar común de la comunidad, planificar y programar el desarrollo físico, aumentar la nacionalidad, promover el desarrollo económico y social del país; y uno de los medios de que dispone para cumplir su aspiración es el desempeño de una función pública a través de los funcionarios, empleados y trabajadores que administran la administración pública y

que desarrollan sus actividades para la prestación de obras y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes y todos los reglamentos derivados del ejercicio de la autoridad pública; dentro de este criterio Donoso, Ávila y Prieto (2018) opina que el propósito es para lograr su eficiencia y eficacia, le son aplicables los principios de supremacía constitucional, aplicabilidad directa e inmediata de una norma constitucional, legalidad, protección, responsabilidad, servicio a la comunidad, seguridad jurídica, obligación, cooperación, celeridad y transparencia; racionalizando los recursos humanos, financieros, materiales, científicos y técnicos a su disposición.

Para el 36% al momento de irrespetar los derechos de defensa de un agente de tránsito se vulnera derechos de los ciudadanos, varios de los efectos mencionados como esenciales de la vulneración de los derechos de los agentes de tránsito, son aquellos que infringen los derechos de los ciudadanos, donde no solo el servidor público se ve afectado. El 43% considera que los agentes de tránsito se encuentran correctamente capacitados para proceder en sus actuaciones, parte de las responsabilidades que asumen los agentes de tránsito, están basadas en la formación y el entrenamiento que reciben una vez que son admitidos como miembros del cuerpo de agentes, el 32% indica que no recibió capacitación sobre el régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito la calidad formativa de los agentes en la descripción de sus responsabilidades no fue de la misma manera para todos, es más, hay quienes asumen que no recibieron capacitación.

La forma en que se aplican las leyes de la función pública y los reglamentos internos que según Stanley (2017) rigen la disciplina de la función pública, que ha tenido como resultado la continua vulneración de sus derechos fundamentales, debe ser investigada porque no se apega a la Constitución de Montecristi. Los agentes de tránsito enfrentan diversas situaciones relacionadas con la legitimidad y el reconocimiento público, el profesionalismo y el intento de reducir los niveles de orden vehicular y de tránsito. Sin embargo, para Mondragón (2021) el agente de tránsito comparte un desafío global: hacer frente a la necesidad de cambios institucionales profundos encaminados a renovar la mentalidad y las virtudes necesarias para mejorar su desempeño y aumentar la confianza depositada en ella por la sociedad. El mundo de hoy demanda alta competitividad; para instituciones como los servidores del orden público, se argumenta

que deben apegarse a principios doctrinarios basados fundamentalmente en la consideración ciudadana, el respeto a la ley, los derechos humanos, la eficiencia del servicio y la transparencia de las operaciones de cada uno de sus funcionarios. Estos principios marcan las pautas para el crecimiento, estatus y sustentación de la Los Agentes de Travisto del cantón Ambato.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- La identificar el ordenamiento jurídico del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito, estuvo respaldado por el sustento teórico, en que se determina que el procedimiento disciplinario es el fundamento del estado de derecho, está implementado como una serie de acciones y tareas que tienen como objetivo definir la falta de servicio y la negligencia del agente de tránsito, como servidor público. Sirve también, como garantía fundamental de que los empleados públicos no sean perseguidos arbitrariamente por sus jefes. Esta garantía no existe íntegramente en el derecho laboral, y está especialmente relacionada con el derecho penal, aunque no pertenece a ese ámbito puramente para sanción.
- El análisis del nivel de incidencia del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato, fue establecido por medio de una encuesta, cuyos resultados demostraron que la opinión de la mayoría es que no cuentan con el respaldo de los administradores de justicia, de modo, que las sanciones resultan ser arbitrarias y constituyen un mal precedente para la sociedad en general, quienes se forman una mala imagen de la institución como tal, tampoco consideran que han recibido capacitación pertinente en cuanto al régimen disciplinario. En definitiva, los agentes de tránsito enfrentan diversas situaciones relacionadas con la legitimidad y el reconocimiento público, el profesionalismo y el intento de reducir los niveles de orden vehicular y de tránsito.
- En el establecimiento de las consideraciones del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito, el fin básico del estado es procurar el bienestar común de la comunidad, planificar y programar el desarrollo físico, aumentar la nacionalidad, promover el desarrollo económico y social del país; y uno de los medios de que dispone para hacer realidad su aspiración es el desempeño de la función pública a través de los funcionarios, empleados y trabajadores de la administración pública que se dediquen a la prestación de obras y servicios de

conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y todos los reglamentos resultantes del ejercicio de la autoridad pública.

4.2 Recomendaciones

- Es necesario identificar el ordenamiento jurídico dentro del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito, para identificar el respaldo correspondiente, en que se determine el procedimiento disciplinario fundamentado en el estado de derecho.
- Es pertinente implementar una serie de acciones y tareas que tengan como objetivo definir la falta de servicio y la negligencia del agente de tránsito como servidor público, que sirva de base para delinear la garantía fundamental de los empleados públicos para que no sean perseguidos arbitrariamente por sus jefes.
- Es de vital importancia el análisis del nivel de incidencia del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito, para captar el sentir y la opinión sobre el respaldo de los administradores de justicia, de modo, que las sanciones constituyan un precedente ejemplificador para la sociedad en general.
- Es importante mejorar la imagen de la institución como tal, al proporcionar una capacitación adecuada e imparcial en cuanto al régimen disciplinario. Los agentes de tránsito que enfrentan diversas situaciones relacionadas con la legitimidad y el reconocimiento público, el profesionalismo deben contar con la garantía de sus acciones y procedimientos al contribuir al orden vehicular y de tránsito.
- Es esencial el establecimiento de las consideraciones del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito, para destacar el fin básico del estado al procurar el bienestar común de la comunidad, al planificar y programar el desarrollo, promover el desarrollo económico y social del país.
- Se sugiere destacar los medios que dispone el agente de tránsito para hacer realidad su aspiración profesional en el desempeño de la función pública a través de los procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y todos los reglamentos resultantes del ejercicio de la autoridad pública.

Bibliografía

1. Arévalo, Ana. (2016). *La regulación administrativa del transporte terrestre, a la luz de la Constitución de la República del Ecuador*. Cuenca – Ecuador.
2. Bueno, E. (2016). *La investigación científica: teoría y metodología*. Zacatecas, México: Unidad Académica de Ciencias Sociales.
3. Centeno, P., Navarro, M., & Ochoa, C. (2020). *Responsabilidad probatoria en el proceso disciplinario ecuatoriano: postulados impuestos por normas infra legales*. Obtenido de Revista Universidad y Sociedad. vol.12 no.5 Cienfuegos sept.-oct: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000500124
4. Código Orgánico Administrativo (2017). Registro Oficial 31, Suplemento, 7 de julio.
5. Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial 544, Suplemento, 9 de marzo de 2009.
6. Código Orgánico Integral Penal (2014). Registro Oficial 180, Suplemento.
7. Código de Procedimiento Civil (2005). Registro Oficial 58, Suplemento.
8. Código de Procedimiento Penal (2000). Registro Oficial 360, Suplemento.
9. Donoso, R., Ávila, C., & Prieto, P. (2018). *Metodología de la investigación* (Cuarta ed.). Mexico DF, Mexico: McGraw-Hill.
10. Guerrero, Walter. “Derecho Procesal Penal”. Tomo I. PUDELECO, Editores S.A. Quito Ecuador. 2010.
11. Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Cuarta ed.). Mexico DF, Mexico: McGraw-Hill.
12. Herrera, L. (2015). *Metodología de la Investigación Científica*. Ambato: Diamerino.
13. Horsford, R., & Bayarre, H. (2016). *Metodología de la investigación científica*. Obtenido de Ciencia e investigación científica: <http://files.sld.cu/iss/2009/02/curso-metodologia.pdf>
14. Linares, Juan. (2017). *Razonabilidad de las Leyes: El debido proceso como Garantía Innominada en la Constitución Argentina*. Buenos Aires. 1970. En María Cristina Chiabra, “El debido Proceso legal y la Tutela Jurisdiccional

Efectiva: más similitudes que diferencias” Revista de Temas Constitucionales, No 14: 130.

15. Márquez, José. (2019). *La problemática del jurado de conciencia en el contexto de la justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880*. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4190842>
16. Morales, Marco. (2018). *Manual de Derecho Procesal Administrativo*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones
17. Mondragón, S. (2021). *El derecho administrativo disciplinario y su control judicial a la luz de la función pública*. Obtenido de Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Univ. Pontif. Bolívar. vol.50 no.132 Medellín Jan./June 2020 Epub Mar 03: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862020000100100
18. Rivero, Ricardo y Aguilar, Víctor. (2017). *Derecho Administrativo*. Quito: Corporación Editora Nacional.
19. Tejada, J. (2016). *Debido proceso y procedimiento disciplinario laboral*. Obtenido de Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín. Vol. 15, N° 30, pp. 227-248 - ISSN 1692-2530. Julio-diciembre: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n30/1692-2530-ojum-15-30-00227.pdf>
20. Yépez, Manuel. (2016). *El debido proceso en la nueva constitución de la República del Ecuador*. 2ª ed. Quito: Editorial Ecuador F.B.T. Cía. Ltda.
21. Régimen Disciplinario en la Policía Nacional - Derecho Ecuador

ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario de encuesta



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Tema: “El régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD Municipalidad de Ambato”

Objetivo: Analizar el nivel de incidencia del régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito del GAD municipalidad de Ambato.

Instrucciones: Por favor lea con detenimiento cada pregunta y proporcione una respuesta dentro del casillero (x) que corresponda con su criterio. Su participación es valiosa.

1. Edad

De 15 a 18 años	()	De 18 a 25 años	()
De 25 a 35 años	()	De 35 a 45 años	()
De 46 años en adelante	()		

2. Género

Masculino	()	Femenino	()
-----------	-----	----------	-----

3. Tiempo de servicio

De seis meses a un año	()	Dos años	()
Tres años	()	Cuatro años	()
Cinco años	()	Seis años	()
Siete años	()	Ocho años	()
Nueve años	()	Diez años y más	()

4. ¿Cómo autovalora su procedimiento como agente de tránsito?

Excelente ()

Bueno ()

Adecuado ()

Malo ()

5. ¿Conoce los cuerpos legales que respaldan su procedimiento como Agente de Tránsito?

COIP ()

Constitución de la República ()

COSEP ()

Código Civil ()

Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial ()

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ()

6. ¿Ha debido enfrentar procesos disciplinarios en sus actuaciones como Agente Civil de Tránsito?

Sí ()

No ()

7. ¿Considera que como agente Civil de Tránsito el régimen disciplinario es justo e imparcial?

Sí ()

No ()

8. ¿Como agente Civil de Tránsito dispone de un respaldo legal adecuado?

Muy adecuado ()

Poco adecuado ()

Adecuado ()

Inadecuado ()

9. ¿Considera que se afecta a la sociedad, al producirse la vulneración los derechos de defensa de un agente civil?

Sí ()

No ()

10. ¿Qué sucede al momento de irrespetar los derechos de defensa de un agente de tránsito?

Produce inseguridad jurídica ()

Se da el abuso de poder ()

Se vulnera derechos de los ciudadanos ()

11. ¿Considera que los agentes de tránsito se encuentran correctamente capacitados para proceder en sus actuaciones?

Perfectamente capacitados ()

Bastante capacitados ()

Poco capacitados ()

No están capacitados ()

12. ¿Cuándo fue la última vez que recibió capacitación sobre el régimen disciplinario en las actuaciones de los Agentes Civiles de Tránsito?

Cuando fui aceptado como agente ()

A seis meses de ser integrado ()

Hace un año ()

No lo he recibido ()